



## PUNTO DE ACUERDO

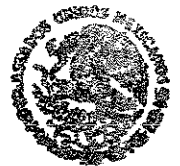
### JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Presente.-

En mi carácter de Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 50 y 51 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, fracción II, 11, fracción II, 12 y Primero Transitorio del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, respetuosamente someto a su consideración el **PUNTO DE ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTOS LA DESIGNACIÓN DEL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EN FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo.

### GLOSARIO

<b>Comité de Transparencia</b>	El Comité de Transparencia del Instituto.
<b>Consejo General</b>	El Órgano Superior Normativo del Instituto.
<b>Instituto</b>	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Ley Electoral</b>	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
<b>Junta General</b>	La Junta General del Instituto.
<b>Reglamento de Transparencia</b>	El Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto.
<b>Secretaria Ejecutiva</b>	La Secretaria Ejecutiva del Instituto.



## **ANTECEDENTES:**

### **1. EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA.**

El 27 de julio de 2016 el Consejo General aprobó el dictamen número veintiséis de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a la expedición del Reglamento de Transparencia.

### **2. EXPEDICIÓN DE OFICIO Y EMISIÓN DEL ACUERDO.**

El 22 de agosto de 2016 mediante el oficio número SEIEE/964/2016, la Secretaria Ejecutiva hizo del conocimiento al Presidente de la Junta General la propuesta para designar al servidor público del Instituto que formará parte de la integración del Comité de Transparencia.

### **3. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE DESIGNACIÓN.**

El 25 de agosto de 2016 la Junta General aprobó en la Novena Sesión Ordinaria el acuerdo relativo a la designación del integrante del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Sin embargo, hasta ese momento aún no se encontraba vigente el Reglamento de Transparencia, por lo que se propone dejar sin efectos el acuerdo y la designación del servidor público correspondiente.

Por lo anterior, se emiten los siguientes



## **CONSIDERANDOS:**

### **I. COMPETENCIA.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 5, Apartado B, de la particular del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 35, fracciones II y III, 36, fracciones I y II, inciso a), 37, 46, fracción de la Ley Electoral del Estado de Baja California, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Estatal Electoral.

El Instituto es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Dentro de sus fines se encuentra el garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado.

El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de la función pública electoral guíen todas las actividades del Instituto.

Por su parte, la Junta General es el órgano ejecutivo del Instituto que se encuentra presidido por el Consejero Presidente del Consejo General y se integra por el Secretario Ejecutivo y los titulares de los Departamentos de Procesos Electorales, de Administración, de la Unidad Técnica de lo Contencioso



Electoral, así como por el Coordinador de Partidos Políticos y Financiamiento.

El artículo 11, fracción II, del Reglamento de Transparencia dispone que la Junta General designará al servidor público del Instituto que integrará el Comité de Transparencia, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva.

## **II. ACUERDO SIN EFECTOS.**

El 25 de agosto de 2016 la Junta General aprobó el acuerdo por el cual se designó al servidor público del Instituto que integrará el Comité de Transparencia. Sin embargo, para ese momento aún no se encontraba vigente el Reglamento de Transparencia, lo que resulta un vicio de origen la designación hecha por esta Junta General.

Por tanto, se propone dejar sin efectos el referido acuerdo para posteriormente reponer el procedimiento de designación correspondiente.

En atención a lo antes expuesto, respetuosamente someto a consideración de la Junta General, los siguientes

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Queda sin efectos la designación del integrante del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral aprobada por la Junta General Ejecutiva, en términos del considerando II del presente acuerdo.



**DADO** en la **Sala de de Reuniones del Instituto Estatal Electoral**, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

**“Por la Autonomía e Independencia  
de Los Organismos Electorales”**



**C.P. DEIDA GPE. PADILLA RODRÍGUEZ**  
SECRETARIA EJECUTIVA

DGPR/RGG/LREA

